

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. **0104**-UNACH-SG-2022
Riobamba, 13 de mayo de 2022.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

Eco. Patricio Sánchez C.,

DECANOS.

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Ms. Gonzalo Erazo

COORDINADOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Ms. Verónica Reinoso G.

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA.

Presente .-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de notificar a ustedes que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de mayo de 2022, resolvió, lo siguiente:

- **PROPUESTA: DIRECTRICES PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN, POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID 19, AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES, APLICABLE AL PERIODO ACADÉMICO 2022-1S.**

RESOLUCIÓN No. 0120-CU-UNACH-SE-ORD-12-05-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Resolución No. 183-CGA-EXT-10-05-2022, dice:

"... Que, a través de oficio. 1524-VAC-UNACH-2022, de 9 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la "PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES", para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República prescribe: "(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado...."

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica Educación Superior manifiesta: "(...) .- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución".

Que, en Artículo 1 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 indica: "(...) Objeto. - Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional. "

Que, en la Disposición General Cuarta de la Normativa transitoria en mención se señala: "(...) Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución."

De lo expuesto y ante la propuesta presentada, en la misma que se expone que la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de Covid 19 iniciada en el año 2020, provocó cambios y adaptaciones en el ámbito educativo a nivel mundial, siendo uno de los más importantes la aplicación de la modalidad virtual de emergencia en todos los niveles de educación durante la cuarentena obligatoria, tomando en consideración el contenido legal de la Normativa Transitoria, la misma que garantiza el derecho a la educación consagrada en la norma constitucional considerando la situación académica de los estudiantes sería procedente aplicarla en beneficio de los estudiantes.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime: **RESUELVE:**

Primero: ACOGER la propuesta presentada por Vicerrectorado Académico de la "EXTENSIÓN DE LA ÚLTIMA MATRÍCULA GENERADA EN EL PERÍODO ACADÉMICO 2021 -2S PARA APLICACIÓN EN EL PERIODO 2022 - 1S"; con las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión General Académica.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitaria la "PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES, PERIODO 2022-1S" para la análisis y resolución correspondiente (...)"..

Por lo expresado, el Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime **RESUELVE:**

Primero: APROBAR, el documento denominado "DIRECTRICES PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19, AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES, PERÍODO 2022 - 1S".

Segundo: DISPONER, que la propuesta sea aplicada como matrícula extensiva a la matrícula generada en el período académico 2021-2S, aplicación en el período 2022-1S.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.

SECRETARIO GENERAL

Anexos: Documentos: nóminas y resoluciones.

C.C. Archivo
Elab: Dr. Arturo Guerrero Heredia
Not: MFRomero.